**Nota DNC N° 4072 /2022**

**Asunción, 11 de mayo de 2022**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | **406472** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑO DE OBRAS |
| Entidad | Municipalidad de Natalio |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Informe de la etapa técnica: solicitamos aclarar si las firmas obrantes al pie corresponden al proceso de referencia, ya que las mismas no cuentan con aclaración de firma, de modo constar que los mismos son parte del comité de evaluación.

2. Notificación: se observa que indica 08:00 horas, en tanto que en el acta de apertura económica indica (08:10). Solicitamos ajustar a lo indicado en la normativa (…*la convocante informará día y hora fijados para la apertura las ofertas económicas…)*.

3. Solicitamos que la evaluación combinada se ajuste a lo indicado en la carta de invitación con la formula (*Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas. Puntaje de Costo = Costo Oferta Mínima x 100 ___ Costo Oferta*). Ver cuadro.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador:** adacuna@dncp.gov.py